

Estaca	Coordenada X	Coordenada Y
46D	452388,0697	4111320,1183
47D	452402,2869	4111257,9657
48D	452422,3793	4111225,2316
49D	452429,0484	4111180,3250
50D	452429,1959	4111067,7665
1I	452435,9636	4114242,1576
2I	452426,6757	4114223,9276
3I	452428,7702	4114216,6483
4I	452515,0337	4114145,7780
5I	452640,5893	4114068,0236
6I1	452695,9685	4114066,8074
6I2	452703,1089	4114065,3813
6I3	452709,3260	4114061,5910
7I1	452742,2736	4114032,5388
7I2	452746,8947	4114026,6914
7I3	452749,1691	4114019,5940
8I	452779,2675	4113790,7331
9I1	452793,5190	4113760,4357
9I2	452795,3975	4113753,6691
9I3	452794,9276	4113746,6624
10I	452782,0811	4113693,2096
11I1	452790,0118	4113621,8883
11I2	452788,8082	4113612,2406
11I3	452783,3680	4113604,1826
12I	452746,0569	4113569,9704
13I	452751,0247	4113528,7312
14I	452729,0970	4113437,2469
15I	452753,4645	4113354,5932
16I	452784,5601	4113321,8095
17I1	452820,0816	4113243,3599
17I2	452821,8375	4113236,8255
17I3	452821,4127	4113230,0726
17I4	452818,8518	4113223,8097
18I	452800,8767	4113194,5451
19I1	452794,2899	4113155,0254
19I2	452792,2572	4113148,8978
19I3	452788,4506	4113143,6833
20I	452759,7566	4113115,0088
21I1	452726,6223	4113065,3006
21I2	452721,8881	4113060,2613
21I3	452715,7683	4113057,0434
22I	452670,4217	4113042,1253
24I	452620,3768	4112977,4917
25I	452597,7946	4112958,7557
26I	452408,2914	4112494,3258
27I	452418,8348	4112494,0154
28I	452412,5113	4112457,0068
29I	452441,9779	4112380,7543
30I1	452479,6984	4112342,2368
30I2	452485,4391	4112330,6737
30-1I	452492,3528	4112283,8783
31I	452501,7444	4112248,2788
32I	452536,0518	4112158,2037
33I	452596,0934	4112007,9629
34I	452643,4657	4111934,7019
35I1	452693,4682	4111830,2496
35I2	452695,5117	4111821,6522
35I3	452693,8177	4111812,9792
35I4	452688,6894	4111805,7825
35I5	452681,0445	4111801,3501
36I	452661,8015	4111795,1371
37I	452602,4005	4111774,7452
38I	452550,2478	4111749,2127
39I	452435,2147	4111648,7322
40I1	452396,4066	4111598,5115
40I2	452392,3188	4111594,5043
40I3	452387,2968	4111591,7571
41I	452355,1785	4111579,5531
42I1	452371,3535	4111560,2925
42I2	452374,5479	4111555,1091
42I3	452376,1119	4111549,2247
43I	452380,6739	4111509,2133
44I	452364,8434	4111428,8034
45I	452381,5065	4111378,3465
46I	452407,8439	4111327,3549
47I	452421,8857	4111265,9691

Estaca	Coordenada X	Coordenada Y
48I	452442,4157	4111232,5221
49I	452449,9364	4111181,8813
50I	452450,0900	4111064,6700

RESOLUCION de 10 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Zabal Alto y Puerto del Higuero», en el término municipal de La Línea de la Concepción (Cádiz). (VP 121/03).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Zabal Alto y Puerto del Higuero», en su totalidad (salvo el tramo que discurre por suelo urbano) en el término municipal de La Línea de la Concepción, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de La Línea de la Concepción, provincia de Cádiz, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 28 de abril de 1958.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 7 de marzo de 2003, se acordó el inicio del deslinde del Cordel de Zabal Alto y Puerto del Higuero, actuación enmarcada dentro de los deslindes de diversos tramos de vías pecuarias que enlazan el Corredor Verde Dos Bahías con distintos municipios del Campo de Gibraltar en la provincia de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 8 de abril de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 60, de 14 de marzo de 2003.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 208, de fecha 8 de septiembre de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 20 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 10 de noviembre de 2004, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 20 de junio de 2005.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Zabal Alto y Puerto del Higuero», en su totalidad (salvo el tramo que discurre por suelo urbano) en el término municipal de La Línea de la Concepción, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 5.251,42 m.
- Anchura: 37,61 m.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de La Línea, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 5.251,42 metros, la superficie deslindada de 162.148,29, que en adelante se conocerá como «Cordel del Zabal Alto y Puerto del Higuero», y posee los siguientes linderos:

Norte. Linda con la línea de término de San Roque y Cordel de La Línea a Puerto del Higuero de la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente.

Sur. Linda con la zona urbana de La Línea de la Concepción y continuación del Cordel del Zabal Alto y Puerto del Higuero de la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente.

Este. Linda con la zona urbana de La Línea de la Concepción, finca rústica, con pastizal y plantaciones de eucaliptos de don Victoriano Muñoz Cava; camino del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción; terreno rústico de pastizal perteneciente a Herederos de José Ruz Lupiane; camino del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción; muro de cerramiento de finca, y parte de la misma de don Juan Sánchez Salcedo; finca rústica con pastizal propiedad de don José Labella Ruz; arroyo; finca rústica con pastizal de don Agustín Martín González; terrenos de acceso y aparcamiento de la venta El Higuero perteneciente a don Domingo Molina Aladana; finca rústica, con camino de acceso a fincas propiedad de don Gonzalo Rojas Troyano; arroyo; parcela de terreno de Urbanizadora Anglo Ibérica, S.A., arroyo de Los Charcones, parcela de terreno perteneciente a Urbanizadora Anglo Ibérica, S.A.; camino asfaltado conocido como Avenida del Burgo; parcela de terreno de Urbanizadora Anglo Ibérica, S.A.; finca rústica con eucaliptos y arbolado y camino de acceso a construcciones del Ventorrillo de la Gorda propiedad de doña Ana María Ramos Domínguez; carretera A-383 (acceso este a La Línea de la Concepción) de la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes; terreno de pastizal propiedad de doña Josefa Rodríguez Díaz de la Quintana; carretera A-383 (acceso este a La Línea de la Concepción) de la Junta de Andalucía, Consejería de Obras

Públicas y Transportes; carretera N-340 (de Cádiz a Barcelona), tramo de autovía perteneciente al Ministerio de Fomento.

Oeste. Linda con Instalaciones de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR), de La Línea de la Concepción y terreno de erial perteneciente a la Confederación Hidrográfica del Sur; finca rústica don Pacheco Martín Antonio; parcela rústica perteneciente a don José Jiménez Rodríguez; finca con plantación de eucaliptos, con camino de acceso a finca de don Francisco Domínguez Moreno; arroyo; terreno rústico, de pastizal de doña María Domínguez Domínguez; arroyo; finca rústica, de pastizal con algunos eucaliptos y construcción abandonada propiedad de doña María Domínguez Domínguez; Vereda de Sierra Carbonera de la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente; finca rústica, de pastizal propiedad de doña María Domínguez Domínguez; arroyo de los Charcones; terreno rústico, dedicado a pastoreo perteneciente a don Miguel Iñigo Romero; carretera A-383 (acceso este a La Línea de la Concepción) de la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes; terreno de erial perteneciente a Urbanizadora Anglo Ibérica, S.A.; carretera A-383 (acceso este a La Línea de la Concepción) de la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes; finca rústica dedicada a pasto propiedad de don Miguel Iñigo Romero; terreno de erial perteneciente a doña Ana María Ramos Domínguez; parcela rústica con matorral de don Antonio Galiardo Linares; línea de término de San Roque y Cordel de La Línea a Puerto del Higuero de la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de enero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 10 DE ENERO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DEL ZABAL ALTO Y PUERTO DEL HIGUERO», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA LINEA DE LA CONCEPCION (CADIZ)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DEL ZABAL ALTO Y PUERTO DEL HIGUERO»

Nº Punto	X-UTM	Y-UTM
11"	288959,46	4008217,16
11'''	289007,84	4008332,07
1I	289027,89	4008397,86
2I	289057,87	4008526,58
3I	289093,76	4008680,32
4I	289108,04	4008727,65
5I	289169,34	4008843,72
6I	289219,71	4008940,72
7I	289251,38	4009028,11
8I	289310,99	4009201,92
9I	289341,57	4009287,48
10I	289360,05	4009331,60
11I	289361,54	4009363,26
12I	289358,57	4009390,47
13I	289346,19	4009426,59
14I	289328,86	4009450,84
15I	289273,77	4009493,11
16I	289220,92	4009524,97

Nº Punto	X-UTM	Y-UTM
17I	289167,47	4009560,90
18I	289133,12	4009593,61
18I'	289110,43	4009631,46
19I	289106,58	4009640,87
20I	289097,98	4009665,29
21I	289086,74	4009767,20
22I	289084,33	4009805,79
23I	289082,70	4009825,14
24I	289084,62	4009893,17
25I	289081,94	4009951,37
26I	289069,84	4010003,08
27I	289066,94	4010037,65
28I	289054,82	4010072;16
29I	289032,74	4010129,79
30I	289019,12	4010195,00
31I	289006,22	4010226,13
32I	288983,20	4010253,21
33I	288969,42	4010261,73
34I	288948,24	4010276,68
35I	288936,79	4010299,74
36I	288928,30	4010329,86
37I	288929,56	4010381,09
38I	288935,74	4010418,57
39I	288935,59	4010468,69
40I	288938,14	4010557;74
41I	288935,49	4010581,75
42I	288929,68	4010608,11
43I	288914,62	4010627,25
43I'	288903,31	4010641,54
44I	288845,07	4010690,82
45I	288799,14	4010738,58
46I	288780,73	4010757,05
47I	288758,46	4010790,99
48I	288740,68	4010840,18
49I	288737,87	4010862,65
50I	288739,16	4010911,72
51I	288748,78	4010948,36
52I	288765,67	4010993,66
53I	288781,57	4011038,54
54I	288786,86	4011060,35
55I	288789,41	4011079,78
56I	288798,76	4011164,47
57I	288808,24	4011194,99
58I	288822,14	4011222,30
59I	288840,18	4011245,79
60I	288863,03	4011269,30
61I	288895,90	4011312,97
1D	289064,23	4008388,10
2D	289094,50	4008518,04
3D	289130,11	4008670,60
4D	289143,00	4008713,30
5D	289202,66	4008826,27
6D	289254,22	4008925,58
7D	289286,85	4009015,60
8D	289346,48	4009189,49
9D	289376,65	4009273,87
10D	289397,31	4009323,19
11D	289399,24	4009364,43
12D	289395,50	4009398,71
13D	289379,98	4009443,99
14D	289356,19	4009477,27
15D	289294,99	4009524,23
16D	289241,13	4009556,70
17D	289191,10	4009590,33
18D	289162,76	4009617,33
18D'	289144,16	4009648,34
19D	289141,75	4009654,24
20D	289134,89	4009673,70
21D	289124,22	4009770,44
22D	289121,84	4009808,54
23D	289120,36	4009826,18
24D	289122,26	4009893,51
25D	289119,35	4009956,57

Nº Punto	X-UTM	Y-UTM
26D	289107,09	4010008,96
27D	289104,02	4010045,58
28D	289090,13	4010085,12
29D	289068,94	4010140,43
30D	289055,21	4010206,14
31D	289038,70	4010245,99
32D	289008,02	4010282,08
33D	288990,17	4010293,12
34D	288977,70	4010301,92
35D	288972,04	4010313,32
36D	288966,04	4010334,61
37D	288967,09	4010377,55
38D	288973,36	4010415,55
39D	288973,20	4010468,21
40D	288975,81	4010559,27
41D	288972,65	4010587,88
42D	288964,56	4010624,61
43D	288944,14	4010650,55
43D'	288930,47	4010667,82
44D	288870,84	4010718,29
45D	288826,01	4010764,90
46D	288810,07	4010780,88
47D	288792,33	4010807,92
48D	288777,48	4010849,01
49D	288775,54	4010864,51
50D	288776,64	4010906,38
51D	288784,67	4010936,98
52D	288801,02	4010980,81
53D	288817,66	4011027,80
54D	288823,89	4011053,45
55D	288826,75	4011075,27
56D	288835,74	4011156,76
57D	288843,21	4011180,78
58D	288854,09	4011202,15
59D	288868,67	4011221,14
60D	288891,66	4011244,78
61D	288932,33	4011298,83
62D	288936,42	4011341,68
63D	288939,28	4011363,07
64D	288940,26	4011423,66
65D	288939,35	4011461,50
65D'	288943,52	4011498,04
66D	288948,14	4011512,36
66D'	288950,79	4011520,55
67D	288955,98	4011529,91
68D	289001,14	4011587,06
69D	289056,98	4011655,82
70D	289089,08	4011690,44
71D	289103,89	4011703,36
72D	289117,66	4011713,08
73D	289137,59	4011724,55
74D	289158,35	4011733,85
75D	289193,48	4011751,19
76D	289228,23	4011777,12
77D	289248,25	4011798,14
78D	289265,39	4011823,05
79D	289278,70	4011852,86
80D	289287,70	4011886,41
81D	289291,87	4011926,51
82D	289290,95	4011973,45
82D'	289287,23	4012001,70
83D	289283,86	4012027,28
84D	289274,57	4012088,57
85D	289268,68	4012140,17
86D	289266,11	4012208,59
87D	289267,18	4012246,54
88D	289276,93	4012307,95
89D	289301,24	4012393,61
90D	289317,15	4012453,19
91D	289323,60	4012497,76
92D	289323,93	4012572,55
93D	289315,53	4012633,69
94D	289307,55	4012682,01
95D	289308,38	4012718,11
96D	289320,00	4012757,75
97D	289347,48	4012804,10

Nº Punto	X-UTM	Y-UTM
98D	289409,16	4012851,75
99D	289472,98	4012890,51
100D	289514,73	4012919,53
101D	289533,34	4012939,42
102D	289541,53	4012967,46
103D	289534,21	4012994,55
104D	289520,17	4013012,60
105D	289486,20	4013041,04

RESOLUCION de 10 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Cuesta Soriano», desde la Vereda del Portillo al Abrevadero de la Fuente, hasta la confluencia con la Vereda del Pozo de las Lomas, en el término municipal de Bedmar y Garcéz, provincia de Jaén (VP 353/03).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de la Cuesta Soriano», en el tramo comprendido desde la Vereda del Portillo al Abrevadero de la Fuente, hasta la confluencia con la Vereda del Pozo de las Lomas, en el término municipal de Bedmar y Garcéz, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria «Vereda de la Cuesta Soriano», en el término municipal de Bedmar y Garcéz, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 20 de diciembre de 1963, modificada por Orden Ministerial de 20 de abril de 1965.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 30 de septiembre de 2003, se acordó el inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de la Cuesta Soriano», en el término municipal de Bedmar y Garcéz, en la provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 15 de junio de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 108, de fecha 12 de mayo de 2004.

En dicho acto de deslinde no se formularon alegaciones por parte de los asistentes al mismo.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 183, de fecha 9 de agosto de 2004.

Quinto. Durante el período de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 12 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Séptimo. Mediante Resolución de fecha 25 de febrero de 2005 de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 23 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Cuesta Soriano», en el término municipal de Bedmar y Garcéz, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1963, modificada por Orden Ministerial de 20 de abril de 1965, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 21 de diciembre de 2004, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Cuesta Soriano», desde la Vereda del Portillo al Abrevadero de la Fuente, hasta la confluencia con la Vereda del Pozo de las Lomas, en el término municipal de Bedmar y Garcéz, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud deslindada: 1.444,656 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción: «Finca rústica, de dominio público, según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Bedmar, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 1.444,65 metros, la superficie deslindada de 30.176,505 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de la Cuesta Soriano», tramo que va desde la Vereda del Portillo al Abrevadero de la Fuente, hasta la confluencia con la Vereda del Pozo de las Lomas, que linda al: